

Poder

En tanto que esta Carta de Poder  
 viene como no el Concejo Justicia Regimen  
 de esta Villa de Carauaca estando juntos  
 en nuestro Ayuntamiento como lo sabemos de  
 costumbre es a saber el docto Don Juan Berde  
 Segura de goberna don Justo Amaro  
 don Juan de Guzman don Juan de Guzman  
 don Pedro Muñoz don Pedro Muñoz de Robles  
 Pedro Sanchez main de recua don Pedro  
 Francisco Jimenez Curat y don Alonso Core  
 yero main Regidores desta villa y como  
 el Concejo Justicia y Regimiento de esta  
 villa en su nombre otorgamos que damos nues  
 tro Poder cumplido libre y generoso y bastante  
 que a de dreyos Requiere y es necesario  
 a don Manuel Pucano Residente en la  
 Villa de Madrid es qual mense para  
 que en nombre desta Villa pueda Parezer  
 y Parezca ante su Magestad y Señores de su  
 Real Consejo de hauch de y donde mas  
 sea necesario y trate agora de y con dreyos  
 de la Real Caxa de Uno Por ciento desta villa  
 Villa excepto en lo que toca a lo que de los  
 a la Real Caxa y proce dore en las ferias que se  
 gieren en ella que sea de que dos y queda  
 por de su Magestad y el qual de 50 trata  
 a sientos y con dreyos de los Cauecon. Puede dar  
 y haga por el tiempo y Precios de ma  
 rabeis y con las Conaiciones y Declara  
 ciones que le den bisto le fuere y a senta  
 la paga de los marabeis en que ans con  
 certare el dho Cabeson al Placo Placo  
 que se Paciere y obligar a esta Villa a que  
 los dreyos paga la su Magestad y a que

de on papeses  
 de la de Guzman  
 de la de Guzman  
 de la de Guzman

